



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 390 / 2015.-**

**ZAPALLAR, 13 de Enero de 2015.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Rudy Alejandro Segundo Núñez Vargas.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **RUDY ALEJANDRO SEGUNDO NUÑEZ VARGAS**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 13 de enero de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "EL MUNICIPIO" o "el MANDANTE"; y por la otra parte comparece don **RUDY ALEJANDRO SEGUNDO NUÑEZ VARGAS**, chileno, humorista, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante indistintamente "EL PRESTADOR" o "EL ARTISTA"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 6.451/2014, de fecha 29 de diciembre de 2014, se autorizó y programó las actividades de verano 2015, dentro de las cuales figura la actividad municipal denominada "**FESTIVAL DE LA VOZ**", la que se desarrollará en la localidad de Catapilco, los días 23 y 24 de enero de 2015.-

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **RUDY ALEJANDRO SEGUNDO**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**NUÑEZ VARGAS**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **“45 MINUTOS DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN EL FESTIVAL DE LA VOZ QUE SE DESARROLLARÁ EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2015,”**. Dicho servicio debe ser realizado en el marco de la actividad municipal descrita en la cláusula primera del presente instrumento.-

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **RUDY ALEJANDRO SEGUNDO NUÑEZ VARGAS**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por el prestador en la cláusula primera de éste instrumento.-

**CUARTO:** El prestador, deberá realizar sus servicios el día 24 de enero de 2015 en la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, en el horario indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, los que se deberán efectuar en la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar.- La presentación que deberá realizar el artista, no podrá ser inferior a 45 minutos.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**SEXTO:** Para proceder al pago, el prestador deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada, junto a un set fotográfico de la actuación del prestador en el Festival de la Voz que se desarrollará en la localidad de Catapilco el día 24 de enero de 2015.

**SÉPTIMO:** Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y el prestador del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder del prestador.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.003.002** denominada **“Programa de Apoyo Actividades de Verano”**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 390.2015

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DIDECO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / QTL / SEC / pfc.